



ASPECTOS GREMIALES EN ANESTESIA

Vol. 31. Supl. 1, Abril-Junio 2008
pp S243-S245

Juicios orales

Dra. Laura Estefanía Aguilar Sierra.*

* Médico Anestesiólogo

Comité Dictaminador, Comité de Reglamentos. Colegio Mexicano de Anestesiología, A.C.

Los juicios orales son creados para poder solucionar los conflictos sociales del sistema de impartición de justicia ya que la inseguridad en el sistema está ligada a la corrupción y a la violación de los derechos humanos por parte de los actores en dicho sistema; no obstante, en la última década se han hecho esfuerzos por parte de las instituciones de administración de justicia y de la comunidad legal para enfrentar las deficiencias y ser más certeros en el combate a la impunidad.

La reforma legal carece de información para combatir la delincuencia y la forma en que la administración de justicia trata de enfrentar este desafío ya que la relación entre la víctima, los acusados y los testigos es muy compleja, de llevar a cabo una confrontación o un careo por el simple hecho de que cuando llega un citatorio para declarar no se explica el motivo de la presentación ante el ministerio público, creando una desconfianza y una negación para el participante, frenando el actuar del sistema judicial por temor a quedar detenido. La delincuencia no se denuncia o no se expone ante el ministerio público por toda la pérdida de tiempo que esto implica haciendo así que el sistema se vea afectado por falta de las denuncias a sabiendas que los expedientes sólo quedarán archivados y aun teniendo todas las pruebas no son tomadas en cuenta por los factores ya mencionados, por lo que nos señala que estas «cifras negras» son un indicador de la falta de confianza de la población en el sistema de administración de justicia. Si bien la corrupción puede ser significativa, la falta de respuesta y el diseño poco transparente del sistema también alimentan la percepción acerca de la inefficiencia y la ilegitimidad del sistema. La comunidad académica ha percibido la necesidad de definir los procesos y evaluar los datos estadísticos disponibles y empezar a diseñar en una idea la situación actual de la criminalidad como respuesta del sistema de administración de justicia mediante el análisis de las instituciones que la integran y del funcionamiento del sistema en general. La información recopilada comprendió una comparación de fuentes oficiales incluyendo datos presentados

por las procuradurías de justicia estatales, por los poderes judiciales e informes del INEGI que incluye datos de estas instituciones, informes de gobernadores y entrevistas con personal de las procuradurías entre otras fuentes

En el estudio «Justicia, crimen y derechos humanos en México del CIDAC (Centro de Investigación para el Desarrollo) se han encontrado cuatro criterios de evaluación correspondientes a las misiones sociales y constitucionales que han sido conferidas a la instancia de administración de justicia:

- «**La investigación y persecución de los delitos**» (Art. 21 constitucional), que se refiere al esclarecimiento de los hechos presuntamente delictuosos que son denunciados a la autoridad, así como al acopio de evidencias para determinar si hay delito que perseguir y quién es el probable responsable. Esta función se da fundamentalmente durante la integración de la averiguación previa.
- El Ministerio Público como parte acusadora del proceso penal** (Arts. 16 y 19 constitucionales). Las procuradurías no pueden restringir por sí mismas la libertad de los ciudadanos involucrados en una investigación; debe contarse antes con el mandato de una autoridad judicial. La averiguación previa es supervisada por el poder judicial, que determina si la detención fue constitucional y si existen elementos suficientes para proceder (se otorgan órdenes de aprehensión y, en su caso, autos de formal prisión o de sujeción a proceso). Si se llega a procesar al acusado, el juez determina mediante su sentencia si el Ministerio Público probó su acusación. Este criterio busca evaluar la efectividad de las procuradurías respecto de la carga probatoria que la constitución les ha conferido (como hay presunción de inocencia, la carga de la prueba corresponde a la autoridad).
- Las víctimas en la procuración de justicia** (Arts. 8, 17 y 21 constitucionales). La constitución prohíbe hacerse justicia por propia mano, pero a cambio ofrece un sistema

ma de administración de justicia expedito y gratuito, que debe resolver de manera pronta, completa e imparcial. Por ello es importante determinar en qué medida la víctima de un delito, cuya expectativa y pretensión de justicia son relevadas y asumidas por el Estado, encuentra realmente un sistema de justicia como el que señala la Constitución.

d) **Principio de legalidad, debido proceso legal y derechos humanos** (Arts. 14, 16, 19 y 20 constitucionales). La validez y legitimidad de la persecución de los delitos y el proceso penal están supeditadas al respeto de los derechos fundamentales de los procesados y al cumplimiento de las formalidades del proceso».

Los datos más recientes indicados en los estudios señalan una disminución de los casos que son consignados por la procuraduría de justicia, y una cantidad muy considerable de casos pendientes que no avanzan.¹ Un promedio de cuatro de cada diez órdenes de aprehensión son cumplimentadas en el país.

En este mismo estudio se muestra la problemática del Ministerio Público de Quintana Roo en donde la carga de trabajo es de hasta 2,000 expedientes por ministerio. Así mismo, da una definición de la eficacia del sistema por el número de «averiguaciones que se concluyen en forma satisfactoria». Factores que declaran el cierre del caso es declararse no competente por corresponder a la PGR, por ser área del consejo de menores, o cuando la víctima otorga su perdón. Aun así la efectividad fue de un 18%.

Académicos del centro de investigación y docencia económica son autores de dos estudios adicionales en el sistema de administración de justicia penal donde se enfocan a dos perspectivas, la de los reclusos y la de las sentencias judiciales en donde los sentenciados fueron entrevistados (mil reclusos). Ellos fueron interrogados acerca de su experiencia sobre el sistema de administración de justicia, incluyendo el acceso a un abogado defensor, su comprensión del proceso penal, etc. Las conclusiones del estudio apoyan la presunción de que el proceso no es transparente, que la defensa efectiva se ejerce poco, que hay un gran número de confesiones (30%), resultado de algún tipo de coacción física o mental (33% de las confesiones) y que los jueces están distanciados de la toma de los testimonios, cuya valoración realizan a través de documentos escritos.

El segundo estudio pone de manifiesto las decisiones judiciales incluyendo la calidad de los argumentos legales y la interpretación de la ley penal. Abarca 82 sentencias de los tribunales penales del DF. Se examina la tipificación de los delitos que los jueces realizan su manejo y valoración de la prueba y el análisis que hacen los mismos al sustentar sus fallos; además permite examinar la actividad probatoria de los fiscales y los defensores comprobándose que los de-

fensores no demuestran un interés y participación del proceso y confirman que el juicio se lleva a cabo durante la averiguación previa, comprobando que los jueces no ejercen su papel de control de garantía a la rendición de pruebas y que el defensor puede únicamente acudir a la parte acusadora² para hacer valer su defensa.

Centro Nacional de Tribunales Estatales.
(CNTE, o NCSC en inglés)

Esta organización realiza el estudio sobre el proceso de casos seguidos ante los tribunales de primera instancia del Distrito Federal y del Estado de Nayarit.

El propósito era dar información sobre la actuación de los juzgados en ambas jurisdicciones y hacer un diagnóstico de los problemas, como un primer paso para diseñar soluciones para mejorar la capacidad de los tribunales para impartir justicia. Este estudio estuvo orientado hacia la reforma de las actuaciones del tribunal de acuerdo con la ley y el procedimiento vigentes. Propósitos: 1. La reforma de imparción de justicia, 2. El diagnóstico preliminar a fin de identificar el perfil de carga de trabajo judicial, 3. El procesamiento y candelarización de los casos, 4. Agendas de los secretarios de los tribunales, 5. Abordar el perfil de los acusados, 6. Actividades de los agentes del Ministerio Público así como de los defensores, 7. Tipos de los delitos que procesa el sistema de administración de justicia penal.

Este estudio proporciona algunos datos importantes, como que en 300 casos examinados en el 0.8% el proceso se suspendió debido a la interposición de un recurso de apelación por medio de un amparo, por lo que se juzga que este recurso se utiliza para cualquier atraso en el proceso. Por otra parte, el estudio descubrió una serie de acontecimientos a lo largo del proceso penal, comprendiendo el tipo de detención (flagrancia, caso urgente, orden de aprehensión, etc.), el tipo de defensa (privada o pública) y la naturaleza y circunstancias de las declaraciones hechas por los imputados. Recopilo la naturaleza de las pruebas ofrecidas por la parte acusadora y la defensoría así como los incidentes dentro del proceso. Dentro del proceso tenemos que las sentencias son altísimas y la sentencia dura un tercio del tiempo del juicio sin detenido.

¹ «Entre la delincuencia y la impunidad: el desempeño de las instituciones de procuración de justicia penal frente a los desafíos de la seguridad ciudadana». Guillermo Zepeda. Disponible en www.cidac.org.mx

² Héctor Fix-Zamudio en su libro *La función constitucional del Ministerio Público* advierte que durante la averiguación previa el MP es autoridad y se convierte en parte una vez consignado el acusado ante el tribunal, p. 93.

En el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) se estudia y analiza cómo los ciudadanos modifican su conducta por temor a ser víctimas de la delincuencia así como los costos económicos producidos por la criminalidad y las características de los agresores según la percepción de la víctima; esto es para que sirva de base para el desarrollo de una política de seguridad pública. Resultados: de 35,000 hogares encuestados se obtuvo que en el 9% al menos una persona había sido víctima de algún delito durante el semestre 2002 y que el 66% implicaron asaltos callejeros; éstos son cometidos por individuos menores de 26 años en un 41%. La mitad de los delitos denunciados implicaron fuerza y alrededor del 25% se utilizó arma de fuego; este estudio concluye que de cada de diez delitos sólo dos son denunciados al Ministerio Público. La meta de esta institución es desarrollar una base de datos con información independiente del gobierno y con la colaboración de los círculos académicos y de la sociedad civil a fin de formular políticas sobre asuntos de seguridad pública, como

el funcionamiento del sistema de la administración de justicia, incluyendo propuestas para hacer efectiva y eficiente y dejar en el pasado la impunidad generalizada por falta de denuncias.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM realizó dos estudios relevantes para el análisis del sistema de justicia penal desde la perspectiva del funcionamiento de la judicatura y un tercero, el cual señala la importancia de examinar la actuación de los abogados litigantes para entender el funcionamiento del sistema.

El diagnóstico comprende: desde la cantidad de recursos con que cuenta y el perfil de los jueces hasta una aproximación sobre el ejercicio de la función jurisdiccional. El análisis incluye la eficiencia, el acceso a la justicia y la dependencia judicial. Desde esta óptica se examina la organización y estructura de estos tribunales, la forma en que operan internamente, las características del ejercicio de la función jurisdiccional y los elementos subjetivos que juegan un papel en la operación de esta institución.³

³ pág. 304.